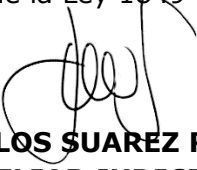


CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias con radicación **110013120001202200150-1** adelantadas en contra de **JOSE LENOIR AGUILAR DUARTE Y OTROS**, recibidas del Juzgado **1º** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias se encuentran en trámite de notificaciones por aviso según lo dispone el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017. **SIRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo la radicación **110013120001202200150-1** recibidas del Juzgado **1º** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Por razón del cambio de Despacho judicial a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicación **110013120004202300049-4**.

2. **RECONOCER** personería al Dr. **CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.417 y con tarjeta profesional No. 35.194 del C.S.J., como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A** representada por **NANCY HOYOS ARISTIZABAL** según certificado de existencia y representación legal¹. Lo anterior, en los términos y facultades expresas en el memorial poder².
3. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Circuito Especializados en Extinción de Dominio dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Comuníquese lo aquí ordenado bajo el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.
5. De igual forma, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes que, de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidad, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio radicada por la Fiscalía. Para tales efectos, la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme lo previsto por el inc. 2 del artículo 58 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 16 de la Ley 1849 de 2017.

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Comuníquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

¹ Fol. 3.Certificado. 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

² Fol. 1.Poder. 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d596b2c0783af5c68f2944227856333bda388434ee69da19ea1ce7a800c3d19e**

Documento generado en 18/05/2023 07:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>